

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 323
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RICARDO ANTONIO URREGO GARCÉS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00160 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Adecuará la demanda, incluyendo por pasiva a AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, habida cuenta que el cumplimiento del fallo emitido en el radicado 2021-00230 por parte de COLPENSIONES, está supeditado al acatamiento de esa misma providencia por parte de la sociedad inicialmente indicada.

SEGUNDO: Deberá allegar constancia de envío de la demanda y del escrito que subsana la misma a la parte demandada por el canal digital informado – artículo 6 Ley 2213 de 2022.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142ec82d9d6c85831e0619caeace774773617272cd3436ad657234cadefd0bdb**

Documento generado en 16/04/2024 01:39:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>